

CONVENIO ENTRE VECTALIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN CON LOS GRUPOS DE CAMARA DE LA OFUA (ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE)

REUNIDOS

De una parte, D^a Amparo Navarro Faure, presidenta de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G53738308.

De otra, D. Antonio Arias Paredes, en nombre y representación de **Subus Grupo de Transporte**, en su calidad de representante legal de esta entidad, con domicilio social en Alicante, Avenida de Denia 155, 03015 y con CIF B54347265, correspondiente a la sociedad participante en el grupo Vectalia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encargos de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

II. Que en virtud del apartado octavo de la Resolución rectoral de 29 de diciembre de 2023 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción, gestión y desarrollo de proyectos y actividades (EG-01/2024), la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General la gestión de las actividades musicales que organiza la entidad, incluida la firma de convenios.

III. Que el presente documento se firma por ambas instituciones para formalizar la colaboración de VECTALIA al proyecto musical de los grupos de cámara de la OFUA gestionado por la Fundación General y que las partes intervinientes lo someten a las

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

VECTALIA y la Fundación General suscriben el presente convenio con el objeto de regular la colaboración de ambas partes con el proyecto musical de los grupos de cámara de la OFUA durante un año a partir del día de la firma del presente convenio.

Los grupos de cámara a los que hace referencia el presente Convenio son el cuarteto de cuerda "Vibrato String Quartet UA" y el quinteto de metales "Maestoso Brass Ensemble UA".

SEGUNDA. Contenido de la colaboración

En el contexto del presente convenio, VECTALIA colaborará en los siguientes términos:

- La formación de los grupos de cámara por parte de profesionales de prestigio especialistas de cuerda y viento.

La organización de dos conciertos para cada grupo de cámara de unos 35-40 minutos de duración.

Las fechas en las que se impartirán los citados conciertos no podrán coincidir con los meses en los que se desarrollen los encuentros anuales de la OFUA.

En todo caso, estos conciertos deben ser programados con el tiempo suficiente de antelación a su realización para que los integrantes de los grupos de cámara puedan conciliar sus estudios y trabajos con las fechas propuestas por VECTALIA

VECTALIA abonará a la Fundación General la cantidad total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) por la colaboración descrita con los grupos de cámara prevista. El abono de esta cantidad se efectuará previa expedición de factura y mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la Fundación General: ES87.0081.3191.4300.0102.0608

Así mismo, cuando los conciertos tengan lugar fuera de la ciudad de Alicante, VECTALIA asumirá el transporte de los músicos.

La Fundación General se compromete a:

- Gestionar los 4 conciertos que impartirán los grupos de cámara atendiendo a las condiciones arriba mencionadas.

- Incluir la colaboración de VECTALIA mediante la presencia del logo de esta empresa en todos los soportes gráficos y digitales que se editen en relación con las actividades de los grupos de cámara.

La programación de los citados conciertos deberá preservar el carácter institucional de las formaciones musicales, de manera que para su elaboración se tendrá en cuenta el criterio del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria en aspectos tales como el repertorio, el tipo de concierto o el lugar de realización, entre otros.

La colaboración objeto de este Convenio no constituye prestación de servicios.

TERCERO. Desarrollo del Convenio.

La Fundación General, llevará a cabo la difusión, comunicación y promoción del presente Convenio a través de sus canales de comunicación.

VECTALIA podrá a su vez difundir el presente Convenio de Colaboración. A efectos de difusión, promoción y publicidad, VECTALIA podrá utilizar cualquier marca o logotipo de su grupo empresarial en relación a la acción a desarrollar.

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusiva, por lo que VECTALIA podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

Por su parte, los grupos de cámara podrán llevar a cabo conciertos y amenizaciones para la Universidad de Alicante en el marco de las actividades programadas por el Vicerrectorado de Cultura o a propuesta de otros centros o departamentos universitarios. Las citadas actuaciones se deberán compatibilizar con la programación descrita en la Cláusula Primera.

CUARTA. Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza de Convenio de Colaboración en Actividades de Interés General, y se encuentra sujeto a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra parte, facultará a ésta para instar la resolución del presente acuerdo.

QUINTA. Resolución de conflictos

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

En caso de que el conflicto no pueda ser resuelto de forma amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de la ciudad de Alicante, con renuncia de su propio fuero.


SEXTA. Vigencia

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir del día de la firma.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

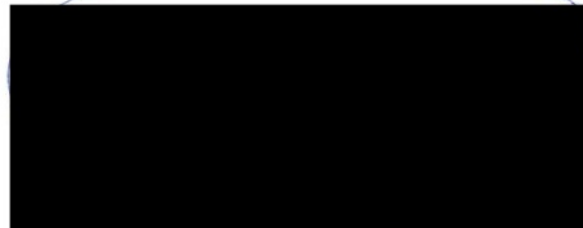
Alicante, a 19 de febrero de 2024

Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante



Fdo. D^a Amparo Navarro Faure

Por Grupo VECTALIA



Fdo. D. Antonio Arias Paredes